



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 006 – 2017

NOMBRE CONTRATISTA :	HECTOR ROJAS PEREA
IDENTIFICACION:	C.C N° 19.319.942 DE BOGOTÁ
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO DE RAYOS X - TRANSFORMADOR MARCA GENERAL ELECTRIC - PANEL DE CONTROL- SIN TUBO.
VALOR:	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$4.2000.000)

Entre los suscritos **MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.550.456 expedida en Roldanillo, obrando en calidad de Gerente (I) y Representante Legal del Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo (V) E.S.E., Nombrado conforme al Decreto 0425 del 31 de Marzo de 2016 y acta de posesión No. 0184 del 31 de Marzo de 2016, debidamente facultado para celebrar contratos según lo establece el estatuto de contratación de la ESE el cual esta ajustado a los principios generales de la contratación pública de una parte y quien para efectos del contrato se denominará el **HOSPITAL** y/o contratante de una parte y de la otra el Doctor **HECTOR ROJAS PEREA**, identificado con cedula de ciudadanía N° C.C 19.319.942 de Bogotá, quien para el presente acto se denominara el **CONTRATISTA** y conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) Que el Hospital establece la necesidad de contratar una persona jurídica para que preste el SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO DE RAYOS X -TRANSFORMADOR MARCA GENERAL ELECTRIC - PANEL DE CONTROL- SIN TUBO. b) Que de acuerdo con la cuantía del proceso, y en cumplimiento al Acuerdo No. 011 del 30 de Mayo 2014, y la Resolución N° 383 del 19 de agosto de 2014 se adelantó el procedimiento de Contratación Directa, modalidad mínima cuantía. c) Que por la propuesta y precio se suscribe la presente Orden de Servicios con el Doctor **HECTOR ROJAS PEREA**, identificado con cedula de ciudadanía N° C.C 19.319.942 de Bogotá. d) Que la presente Orden de Servicios no constituye vínculo laboral por tanto no se generan Prestaciones Sociales. e). Que la presente Contratación se fundamenta en las normas Civiles, Comerciales y en el Estatuto de Contratación establecido para el Hospital Departamental San ANTONIO E.S.E. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** en cumplimiento del objeto de la presente orden, el contratista se compromete con el HOSPITAL a la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO DE RAYOS X -TRANSFORMADOR MARCA GENERAL ELECTRIC - PANEL DE CONTROL- SIN TUBO. Lo anterior con toda la idoneidad y experiencia y conforme a las condiciones de la propuesta presentada la cual hace parte integral del presenta orden, actividad que desarrollará de manera autónoma e independiente según la propuesta seleccionada, documento que hace parte integral de este contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** La actividad contratada se desarrollara conforme al objeto contractual y dentro de los términos de la presente orden. **PARAGRAFOSEGUNDO:** En caso de que el Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo Valle – ESE – adquiera a titulo de Compra, de donación, leasing o comodato un equipo con las mismas o mejores características para cumplir la prestación del servicio de radiología en las mismas condiciones de esta convención, este contrato perderá todos sus efectos jurídicos. **PARAGRAFO TERCERO:** En caso de que la situación del parágrafo anterior se planee ejecutar, el contratista deberá notificar al contratante con una antelación de por lo menos treinta días **CLAUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Poner a disposición de la ESE, el equipo de tiempo completo durante la duración de la presente orden de servicio. 2) cumplir a cabalidad con cada una de las actividades con relación al objeto contractual y la propuesta presentada. 3)



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6

Colaborar con el hospital en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse. 4) cumplir con cada uno de los procesos y procedimientos establecidos por la E.S.E. dentro del marco o política de calidad y seguridad y en relación con la actividad contratada. 5) Actuar como representante legal y judicial ante las autoridades judiciales y administrativas. 6) Se sujetara a la supervisión de quien sea designado por el HOSPITAL atendiendo oportunamente los requerimientos de los procesos. 7) Atender de manera oportuna y con respeto los llamados, observaciones, y recomendaciones que le haga la interventoría. 8) tratar con respeto y cordialidad a los usuarios del sistema de información en el HDSA. 12) Las demás con relación al objeto contratado y que resulten dentro de la ejecución contractual. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** se obliga para con el contratista. 1) A cancelar al contratista la contraprestación económica pactada en el presente contrato. 2) a entregar toda la información requerida para el cumplimiento del objeto contractual. 3) supervisar el cumplimiento de las actividades contratadas. **CLAUSULA CUARTA- VALOR:** El valor de la presente orden, asciende a la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$4.2000.000)** IVA incluido. **CLAUSULA QUINTA- TERMINO:** El Contratista se compromete a cumplir con las actividades objeto desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de Marzo del 2017. **CLAUSULA SEXTA- FORMA DE PAGO:** El Valor de este contrato será cancelado al contratista en Tres (03) cuotas mensuales por valor de \$1.400.000, previa la entrega de facturación correspondiente y verificación del cumplimiento de la misma, el contratista presentara cuenta de cobro y/o factura de venta, acompañada de la respectiva certificación del recibido a satisfacción, expedido por quien ejerce la supervisión. **PARAGRAFO:** El contratista no tendrá honorarios diferentes a los aquí pactados. Así mismo las partes han convenido y por ende dejan establecido que no han tenido en momento alguno la intención de celebrar un contrato de trabajo y en consecuencia. EL CONTRATISTA, no gozará de prestaciones sociales u otros derechos. **CLAUSULA SEPTIMA - APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Corresponde al presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2017, con disponibilidad presupuestal N° 036 del 02 de Enero de 2017, expedida por el área de presupuesto de la ESE. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍAS:** Atendiendo a la naturaleza del objeto de la presente orden, la forma y condición de pago del mismo, el termino de duración, la cuantía, las condiciones legales para la exigencia de garantías y lo facultad decisoria que otorga la ley 1150 de 2007 y el Estatuto Anticorrupción en cuanto a la facultad decisoria de quien contrata en cuanto a su exigencia, la entidad considera que estas no se requieren para la legalización y ejecución del presente contrato, y como tal no se exigirán. **CLAUSULA NOVENA-SUPERVISION:** se ejecutara por la subgerencia administrativa y financiera del HDSA y tendrá las siguientes funciones y responsabilidades a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, b) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas en el presente contrato, c) Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente, d) Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, las de iniciación, seguimiento y liquidación del contrato. e) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato al Gerente del Hospital. f) Participar en los eventos en que se presente la suspensión, modificación o adición al contrato g) Informar a la entidad contratante de manera oportuna acerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de ejecución, h) las demás que establezca la ley. i) Las demás funciones propias de la Supervisión. **CLAUSULA DECIMA-RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente contrato está sometido en toda la ley colombiano, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes conforme al derecho privado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de este contrato, el Hospital podrá solicitar al juez del contrato la imposición de multas equivalentes hasta un 5% del valor del mismo.



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o declaratoria de caducidad del presente contrato, el contratista pagará a el Hospital a título de pena, una suma equivalente al 10%, del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba el Hospital por el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente Orden de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: La expedición del Registro Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA-IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista asumirá el pago de los impuestos que de acuerdo con las normas vigentes cause este contrato, adicionalmente los gastos que demande el perfeccionamiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA-DOMICILIO:** Se tiene como domicilio para la ejecución del presente contrato, el Municipio de Roldanillo (V). Para constancia de lo anterior se firma, a los Dos (02) días del mes de Enero del año dos mil diecisiete (2017).

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA

MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO C.C.No.16.550.456 expedida en Roldanillo Rep. Legal Hospital San Antonio E.S.E. Contratante	HECTOR ROJAS PEREA C.C N° 19.319.942 expedida en Bogotá Contratista